



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **305** -2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **22 MAYO 2015**

VISTO; los Oficios N°s 1535, 1536, 1537-2015-GRA/GG-GRI-SGO, Informes N°s 130, 131, 132, 160, 161, 162-2015-GRA-SGO/C.A, Memorando N° 389-2015-GRA/PRES-GG y Decretos N°s 4737, 4738, 4739-2015-GRA/GG-ORADM, 5871, 5873, 5874-2015-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado por 03 files personales y cincuentitres (53) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 914-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se ha resuelto prorrogar el contrato de servicios personales de los señores **Antonio Alipio GAVILAN HUAMAN, Juan Carlos LAURENTE CUBA y Jony Juan ARIAS GUTIERREZ**, para desempeñar diferentes cargos funcionales afecto a la Meta: 006 Mejoramiento de los Servicios de agua para consumo Humano en la ciudad de Ayacucho y riego en la cuenca de Rio Cachi, con vigencia al 31 de diciembre del 2014;

Que, en cumplimiento al Memorando N° 384-2015-GRA/PRES-GG de fecha 12 de marzo 2015, generado por la Gerencia General Regional, el Residente de la Meta: 002 y 093 Mejoramiento de los Servicios de agua para consumo Humano en la ciudad de Ayacucho y riego en la cuenca de Rio Cachi, a través de las Cartas N°s 008, 010 y 011-2015-GRA-GRI-SGO/C.A de fecha 18 de marzo del 2015 notifica a los servidores contratados citados en el considerando precedente, para que se reincorporen a sus labores habituales de su centro de trabajo. Presa Cuchoquesera y cumplir con sus respectivas funciones de Técnico en Control Electromecánico, Técnico en Logística y Almacenamiento y Técnico en Control de Flujo Hídricos respectivamente;

Que, por medio de los Oficios citados en la parte expositiva de la presente Resolución el Subgerente de Obras, propone el contrato de servicios personales en vías de regularización de los servidores citados en el segundo considerando de la presente resolución, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de junio del 2015; para cumplir las funciones que se indica en la parte resolutoria de la presente resolución, de conformidad a la Descripción de cargos y anexos N°s 15, 16 y 19, recomendado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organismo de Control Institucional-OCI;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Memorando N° 389-2015-GRA/PRES-GG y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de los servidores que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY		VIGENCIA DE CONTRATO	META
		ACT. AL OBRA	R.U.M		
Sr. ANTONIO ALPICO GAVILAN HUAMAN	TECNICO EN CONTROL ELECTROMECANICO	42 2-173380 4-000121	2.000.00	20-03-15 AL 30/06/2015	002 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN LA CIUDAD DE AYACUCHO Y RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO CACHI
Sr. JUAN CARLOS LAURENTE CUBA	TECNICO DE LOGISTICA Y ALMACENAMIENTO	42 2-173380 4-000121	2.168.97	20-03-15 AL 30/06/2015	002 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN LA CIUDAD DE AYACUCHO Y RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO CACHI
Sr. JONY JUAN ARIAS GUTIERREZ	TECNICO EN CONTROL DE FLUJOS HIDRICOS	42 2-173380 4-000121	1.798.50	20-03-15 AL 30/06/2015	002 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN LA CIUDAD DE AYACUCHO Y RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO CACHI



ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

